



San Andrés, Isla, trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00155-00
Demandante	Mario Forbes Archbold
Demandado	Lindon Gordon Pole Williams y LP.W Property S.A.S.
Auto No.	0242-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el tres (03) de junio de 2021, fecha en que se notificó por estado el auto que aceptó la renuncia de la apoderada judicial del demandante, Dra. Orna Newball Wilson, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. se decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda Verbal promovida por el señor Mario Forbes Archbold contra el señor Lindon Gordon Pole Williams y la Sociedad LP.W Property S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO. - ORDÉNSE el levantamiento de las medidas decretadas por cuenta del *sub – lite*. Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5daae23dafebb9e2cff67835579d2483e57c239d6c6ff943ba144a0ecc737a3**

Documento generado en 13/03/2023 05:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>